## Ley de 4 de diciembre de 1912

**Asignación.--** Concédese a la Junta Municipal de la primera sección de la provincia de Abaroa, el aumento que se obtenga con la rectificación del padrón de contribuyentes, para que atienda los servicios de aguas y obras públicas.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- El aumento que se obtenga con la rectificación del padrón de contribuyentes de la provincia de Abaroa, se asigna a la Junta Municipal de la primera sección de la misma, por el periodo de cinco años, para que atienda sus servicios de aguas y obras públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.